

DECRETO Nº 26.446

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A :

Artículo 19 - Sustitúyese el texto del Art. D. 470 del Volumen IV "Urbanismo" del Digesto Municipal, por el siguiente:

Artículo D. 470.- Los edificios que se construyan, amplíen, refaccionen o habiliten, en las subzonas "C1", "C2", "C3" y "C4", delimitadas en el Art. D. 465, se ajustarán a las siguientes condiciones:

I-Subzona C1: edificios destinados a vivienda individual o colectiva o que configuren una única unidad locativa:

a) altura máxima 7 mts. para techos horizontales.

Esta altura podrá superarse cuando se construyan techos inclinados, siempre que dicho incremento no implique superar el número de plantas destinadas a locales habitables, admitiéndose únicamente tanques de agua, rejas de escaleras, ductos y cabinas para maquinarias;

b) número de plantas: 2;

c) factor de ocupación del suelo: 50% S;

d) factor de ocupación total: S;

e) retiros, frontales, laterales y posteriores: los vigentes.

La altura de las edificaciones frentistas a las calles Mar Artico y Mar Antártico, en la acera de la manzana frentista a la Rambla O'Higgins, será de 3 mts. medidos a partir del nivel de la línea de edificación en el punto medio del predio. La altura de las edificaciones frentistas a la Rambla, en la manzana citada, será de 7 mts. medidos a partir del

nivel de la línea de edificación en el punto medio del predio. Los volúmenes a construir deberán respetar el plano resultante de las alturas definidas.

II-Subzona C2: Edificios destinados a viviendas individuales o colectivas:

- a) altura máxima 7 mts. para techos horizontales. Esta altura podrá superarse cuando se construyan techos inclinados, siempre que dicho incremento no implique superar el número de plantas destinadas a locales habitables, admitiéndose únicamente tanques de agua, rejas de escaleras, ductos y cabinas para maquinarias;
- b) número de plantas: 2;
- c) factor de ocupación del suelo: 35% S;
- d) factor de ocupación total: 70% S;
- e) retiros frontales, laterales y posteriores: los vigentes.

Las construcciones a realizar en predios frentistas a la calle Dr. Leonel Aguirre entre la de Dr. Eduardo J. Couture y la Avda. Gral. Rivera, se ajustarán a las disposiciones vigentes, con anterioridad al 28 de diciembre de 1987.

III-Subzona C3: Edificios destinados a viviendas individuales o colectivas o que configuren una única unidad locativa:

- a) altura máxima 7 mts. para techos horizontales. Esta altura podrá superarse cuando se construyan techos inclinados, siempre que dicho incremento no implique superar el número de plantas destinadas a locales habitables, admitiéndose únicamente tanques de agua, rejas de escaleras, ductos y cabinas para maquinarias;
- b) número de plantas: 2;
- c) factor de ocupación del suelo: 35% S;
- d) factor de ocupación total: 70% S;
- e) retiros frontales, laterales y posteriores: los vigentes.

IV Subzona C4: Edificios destinados a viviendas individuales o colectivas:

- a) altura máxima 12 mts.;
- b) número de plantas: 4;
- c) factor de ocupación del suelo: 50% S;
- d) factor de ocupación total: S;
- e) retiros frontales, laterales y posteriores: los vigentes.

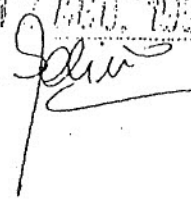
Artículo 2º - Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A CUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

ES/fgr


Esc. H. GUSTAVO FERNANDEZ DI MAGGIO,
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO


RAMON CABRERA
PRESIDENTE

RECEIVED
SECRETARIA GENERAL
UNITE Y EFEDICION
MONTEVIDEO
RECIBIDO HOY 01/08/94


Montevideo, 22 de agosto de 1994.-

VISTO: el Decreto No. 26.446

sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 4 de agosto de 1994 y recibido por este Ejecutivo el 12 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 1.976/94, de 20/VI/94, se sustituye por el que se indica, el texto del Art. D. 470 del Volumen IV "Urbanismo" del Digesto Municipal, relacionado con el área caracterizada de Carrasco y Punta Gorda;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

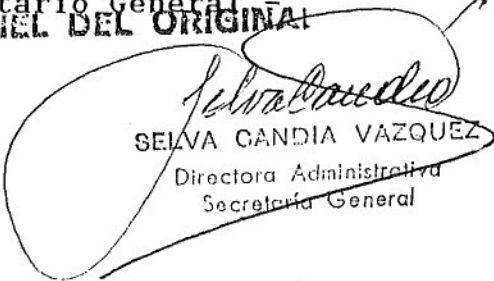
RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Departamentos de Obras y Servicios a la Comunidad, de Actividades Descentralizadas, a la División Servicios Jurídicos, al Servicio de Prensa, Difusión y Comunicaciones, a la Unidad de Actualización Normativa y pase, por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la Unidad Central de Planificación Municipal a sus efectos.-

DR. TABARE GONZALEZ, Intendente Municipal;

DR. WILFREDO PENCO, Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SELVA CANDIA VAZQUEZ

Directora Administrativa
Secretaría General

SECRETARIA

GENERAL

RES: 2.805/94

C. 261-70311

GDS